

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2022 entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Sociedad Constructora del Sur Limitada**, Rut N° **76.180.558-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Provisión de Personal de Apoyo para Departamentos de la Dirección de Operaciones", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora del Sur Limitada, por escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2022.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de: **A) Por la Línea número Uno:** "Departamento de Aguas Lluvias y Veredas (28 personas)", **\$16.617.281** I.V.A incluido, por los 4 meses de prestación del servicio. **B) Por la Línea número Dos:** "Departamento Caminos Rurales y Bacheo de Calles (15 personas)", **\$9.822.363**, I.V.A incluido, por los 4 meses de prestación del servicio. **C) Por la Línea número Tres:** "Departamento de Mantenimiento de Inmuebles y Muebles Municipales (21 personas)" **\$13.477.332**, I.V.A incluido, por los 4 meses de prestación del servicio.

3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/cba
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





REPERTORIO Nº 7116 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONTRATACIÓN PERSONAL DE APOYO PARA DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado,

Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco,

Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA**, en adelante "La prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta mil

quinientos cincuenta y ocho guión cuatro, representada por don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Nueva Imperial, calle Patricio Lynch número cuatrocientos veintitrés y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, conforme lo faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, que señala que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para el caso de sismos y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, se aprobaron las especificaciones técnicas del Trato Directo número setenta y tres guión dos mil veintidós y la contratación directa con Sociedad Constructora del Sur Limitada para la provisión de personal de


apoyo para tres Departamentos de la Dirección de Operaciones de la

Municipalidad de Temuco. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintidós, aprobado mediante decreto alcaldicio de fecha dos mil quinientos ochenta y ocho de fecha tres de agosto del mismo año. Mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós las partes renovaron el contrato antes referido por el periodo de dos meses, quedando con fecha de término el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, renovación que fue aprobada mediante decreto alcaldicio número cuatro mil trescientos veintidós de fecha veintiocho de noviembre del mismo año. **SEGUNDA:** Los documentos mencionados precedentemente han

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente renovación de contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del Trato Directo número setenta y siete guión dos mil veintidós, el informe del inspector técnico del contrato don Miguel Acuña Emhart, y el acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, las partes convienen modificar el contrato servicio de provisión de personal de apoyo para tres departamentos de la Dirección de Operaciones, suscrito con fecha dieciocho de junio del año dos mil veintidós en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **CUARTA.** Considerando las variaciones que presento el ingreso mínimo remuneracional a contar del mes de julio del presente año, las partes convienen reajustar el valor del contrato, de la siguiente forma: **A) Línea número Uno:** "Departamento de Aguas Lluvias y Veredas -veintiocho personas-", se aumenta en dieciséis millones seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos, I.V.A incluido, por los cinco meses de prestación del servicio. **B) Línea número Dos:** "Departamento Caminos Rurales y Bacheo de Calles -quince personas-", se aumenta a nueve millones ochocientos veintidós mil trescientos sesenta y tres pesos, por los cinco meses de prestación del servicio. **C) Línea número Tres:** "Departamento de Mantenimiento de Inmuebles y Muebles Municipales veintiuna personas-", se aumenta en trece millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos, I.V.A incluido, por los cinco meses de prestación del servicio. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato,



conforme lo establecido en el artículo número décimo noveno de las bases administrativas. **QUINTA:** Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de las siguientes boletas de garantía tomadas a favor de la Municipalidad de Temuco: **A)** Por la **Línea número Uno:** "Departamento de Aguas Lluvias y Veredas -veintiocho personas-", Boleta de Garantía número cero cero cero uno cero cinco tres siete nueve , del Banco Itau, por la suma de ochocientos treinta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, con fecha de emisión el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. **B)** Por la **Línea número Dos:** "Departamento Caminos Rurales y Bacheo de Calles -quince personas-", Boleta de Garantía número cero cero cero uno cero cinco tres ocho cero, del Banco Itau, por la suma de cuatrocientos noventa y un mil ciento dieciocho pesos, con fecha de emisión el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



C) Por la **Línea número Tres:** "Departamento de Mantenición de Inmuebles y Muebles Municipales -veintiuna personas-", Boleta de Garantía número cero cero cero uno cero cinco tres ocho uno, del Banco Itau por la suma de seiscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos, con fecha de emisión el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. **SEPTIMA.** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **OCTAVA.** **DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para complementar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ** para actuar en representación de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA**, consta de escritura de modificación de fecha doce de Octubre del año dos mil doce, ante el notario de Nueva Imperial don Luis Mendoza Camus y en certificado de vigencia y personería legal emitido con fecha dos de junio del año dos mil veintidós por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Nueva Imperial don Gonzalo Nicolás Garay Burnas. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA**

PRIMERA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil ciento dieciseis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCO ARTURO VENEGAS DOMINGUEZ
En Rep.: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 DIC 2022

